



Radicación No. 20185-542/YAG
Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020).

De conformidad a lo establecido por el artículo 599 del C.G.P, es procedente la solicitud de medidas cautelares. Se advierte que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020, corresponde a la Secretaría del despacho la remisión como mensaje de datos del Oficio que comunica el decreto de la medida cautelar. En virtud de lo anterior, el Juzgado Catorce Civil Municipal.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN que por concepto de salarios y o cualquier otra prestación económica que reciba de conformidad a lo establecido en la ley, la demandada **ANDREA ARDILA PAREDES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.541.802, como empleada de ISABU. Oficiar al Pagador.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta medida y se le advierte, que los dineros retenidos deberán ser puestos a disposición del Juzgado en la cuenta 680012041014 de depósitos judiciales del Banco Agrario de esta ciudad, a nombre del demandante **COOPERATIVA MULTIACTIVA COASISTIR**, Nit. No. 900.780.761-7.

Librense los oficios correspondientes, advirtiendo que las medidas decretadas se limitan a la suma de (\$ 10.462.680=) Se previene que la inobservancia de la orden impartida hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, de acuerdo a lo indicado en el artículo 593 parágrafo 2 del CGP.

Póngase en conocimiento la respuesta del pagador de **FRIGORIFICO VIJAGUAL**, así:

Palacio de Justicia- Primer piso – Bucaramanga Teléfono: 6520043 Extensión: 4141



Florebáncica, 10 de agosto de 2020

Señores:
JUZGADO CATORCE CIVIL
CALLE 35 N° 11-12 BUCARAMANGA
E.S.D.

Por la presente me permito informar que el señor JOHAN ALEXIS ARDILA PAREDES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13514787, desde el día 31 de agosto de 2020, no labora en nuestra compañía; y tenemos conocimiento que labora con la empresa RED CARNICA S.A.S identificada con NIT. 900.319.372-0.

Cordialmente,

GLORIA ELIANA GUTIERREZ MARTINEZ
Coordinadora de Gestión Humana
Frigorífico Vijagual

Disponible por: Diana C. Aguado de
Carrera - gestionhumana@vijagual.com

SU ALIADO
INTEGRAL DE
PRINCIPIO A FIN

30

www.frigorificovijagual.com

Bucaramanga / Santander

Planta: Km. 8 Vía Rionegro
Tel: (57 -7) 6300177

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

Se libro el oficio No. 1500 de 1

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **106** QUE SE FIJO EL DIA: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

**GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Palacio de Justicia- Primer piso – Bucaramanga Teléfono: 6520043 Extensión: 4141



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

acf1d1392280f415415e151cd8d4411f11049bcf3a6f3554e149ef9a449
5b7c8

Documento generado en 22/09/2020 01:38:49 p.m.